

	ALCALDIA DE POPAYAN	GAM-210
	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROAMBIENTAL Y DE FOMENTO ECONÓMICO	Versión: 07
		Página 1 de 2

***2020210043638**

Popayán, 2020-12-28

Radicación:20202100436383

**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 20201800021657 del 18 de diciembre de 2020**

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE POPAYAN

CONTRATISTA O CONVENIENTE: FUNDACIÓN SEMBRAR FUTURO

CEDULA Y/O NIT: 900894166-4

CUANTIA: CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$55.475.000) IVAASUMIDO.

PLAZO: EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

FECHA DE INICIACIÓN: 18 DE DICIEMBRE DE 2020

FECHA DE SUSPENSIÓN: 27 DE DICIEMBRE DE 2020

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 2020.CEN.01.4018 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2020

OBJETO: CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN DE HUERTAS CASERAS, PRESTANDO LA DEBIDA ASISTENCIA TÉCNICA Y FORMACIÓN PARA LAS FAMILIAS BENEFICIADAS CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DEL COMPONENTE DEL PLAN DE DESARROLLO SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA EN EL MARCO DEL DESARROLLO RURAL Y AGRO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN”.

En la ciudad de Popayán se reunieron **VICTOR ORLANDO FULI GUEVARA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.313.299, Secretario de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico del Municipio de Popayán, actuando en calidad de supervisor y **JAIR ARBEY BOLAÑOS BURBANO** identificado con C.C. No. 1.061.725.307, representante legal de la **FUNDACIÓN SEMBRAR FUTURO** identificada con NIT. 900894166-4, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20201800021657** de 18 de diciembre de 2020 por los siguientes motivos: El día 28 de diciembre de 2020 se reunieron en la Secretaría de Desarrollo Agroambiental y Fomento Económico el Dr. **VICTOR ORLANDO FULI GUEVARA**, supervisor del contrato y el señor **JAIR ARBEY BOLAÑOS BURBANO**, representante legal de la **FUNDACIÓN SEMBRAR FUTURO**, en la cual concluyeron que teniendo en cuenta que el proceso requiere del establecimiento e implementación de huertas y su posterior seguimiento con las visitas número 2 y 3, en tal sentido, las plántulas a establecer, se encontrarán en un estado vegetativo adecuado para su trasplante y la actividad de semilleros a desarrollar requiere de aproximadamente 15 días para verificar su adaptación al lugar en el cual fue sembrada, por tanto, la visita número 2 a las 250 familias beneficiarias, técnicamente no es posible desarrollarla antes del 31 de diciembre, al igual que la visita de seguimiento número 3.

POPAYÁN®

	ALCALDIA DE POPAYAN	GAM-210
	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROAMBIENTAL Y DE FOMENTO ECONÓMICO	Versión: 07
		Página 2 de 2

***2020210043638**

Popayán, 2020-12-28

Radicación:20202100436383

Aunado a lo anterior, se ha incrementado el régimen de lluvias en el municipio de Popayán en un 40% de acuerdo al reporte del IDEAM para la zona pacífica del país de fecha 18 de diciembre de 2020, hecho que ha ocasionado un aumento en el nivel de saturación del suelo por el exceso de lluvias dificultando las labores para preparación y adecuación de terrenos, igualmente, las actividades a ejecutar por el contratista son de manera grupal y dichos cambios climáticos generados en la intensidad de lluvias dificulta la asistencia a las capacitaciones programadas.

De igual manera, la situación actual generada por el COVID -19, impide la asistencia del número de familias beneficiarias programadas en el plazo establecido en el contrato.

De conformidad con lo expuesto se acuerda: **PRIMERO:** Suspender temporalmente la ejecución del contrato de prestación de servicios No. **20201800021657** de 18 de diciembre de 2020 celebrado entre el Municipio de Popayán y la **FUNDACIÓN SEMBRAR FUTURO** por el término comprendido entre el 28 de diciembre de 2020 hasta que se superen los motivos de la suspensión. **PARÁGRAFO:** La presente suspensión no genera reconocimiento económico alguno a favor del contratista. **SEGUNDO:** El contratista deberá reiniciar actividades una vez desaparezca la causal por la cual fue suspendida previa suscripción del acta de reinicio.

Para constancia se firma por quienes intervinieron a los 28 días del mes de diciembre de 2020.



VICTOR ORLANDO FULI GUEVARA
Secretario DAFE
Supervisor del contrato 20201800021657



JAIR ARBEY BOLAÑOS BURBANO
Representante Legal
FUNDACIÓN SEMBRAR FUTURO

Proyecto: Paula Isabel Alvarez Estrada - Abogada Secretaría DAFE
Aprobó: Víctor Orlando Fuli Guevara – Secretario DAFE
Anexo: N/A
Copia: N/A
Archivado en según TRD: Contratos

POPAYÁN®